



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

## **BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Provincia de La Pampa informe sobre si se han tomado medidas institucionales ante los incumplimientos laborales, patronales a los/as trabajadores/as de las empresas Casino Club S.A y La Arena S.A.

SEGUNDO: Informe si específicamente se han dado instrucciones para que la autoridad laboral provincial y/o autoridad nacional en la Provincia de La Pampa haya tomado iniciativa para citar a los/as responsables de ambas empresas para tomar conocimiento específicamente sobre el nivel de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones hacia sus trabajadores/as, como así también si han dejado de cumplir, desde cuándo con dichas obligaciones patronales.

TERCERO : Si se han concretado aportes o pagos de cualquier naturaleza a cada una de dicha empresas, en su caso especificando de manera detallada, y concreta los montos de aportes o pagos realizados a cada de una de ellas.

CUARTO: Si la Provincia, a través del Poder Ejecutivo provincial y/o cualquiera de sus dependencias o empresas, ha realizado pago, aportes, suministro por cualquier concepto en el último año a cualquiera de estas empresas especificando los conceptos y motivos, como así también los realizados hasta la presente contestación del presente informe.

#### **FUNDAMENTOS**



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

## **BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”**

El proyecto solicitado es a fin de solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa informe la situación que los/as trabajadores/as de Casino Club S.A y de La Arena S.A se encuentran atravesando.

Se ha conocido, dentro del esquema de gravedad y emergencia sanitaria máxima, de la situación general de la pandemia COVID- 19 y de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y replicadas en parte por el Gobierno Provincial, la grave y delicada situación por la que están atravesando los /as distintos/as trabajadores/as, pero particularmente los/as que integran las empresas Casino Club S.A y La Arena S.A.

Se ha difundido e incluso ha tomado estado público la situación desesperante de los/as empleados/as y sus familias y sin perjuicio de las actividades que estarían desarrollando representaciones de los mismos hasta el presente se considera que el Estado provincial no puede mantenerse al margen de estas situaciones sin perjuicio de otras que también pueden haber surgido o posteriormente conocerse.

Es fundamental y acorde a la legislación vigente que el organismo provincial y de competencia laboral informe las acciones adoptadas que se han realizado de oficio o de iniciativa propia, convocatorias a la parte patronal, trabajadora; que desembolso han realizado, que aporte han recibido o no del Estado provincial y/o nacional; sin perjuicio de los montos adeudados a los/as trabajadores/as, que nivel de asistencia se ha dado a los mismos y a sus familias.

Todas las medidas que está adoptándose en la provincia según manifestaron los/as representantes del Poder Ejecutivo provincial al presentar en la Cámara de Diputados de distintos proyectos de ley respecto a decretos previos elaborados estarían con la previa consulta y autorización del Poder Ejecutivo



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

## **BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”**

nacional a través de los DNU (Decretos de Necesidad de Urgencias) dictado por dicha autoridad nacional, que son los que también han facultado a los gobernadores a adoptar medidas típica de cada jurisdicción.

En virtud de dicha delegación específica de facultades en todo lo referido a esta problemática que obviamente refiere a la salud, pero también a todas las consecuencias directas e indirectas de carácter social y económica es fundamental considerar el aspecto del sistema republicano que la Nación garantiza para todo el país y cada Provincia acorde al artículo 5° de la Constitución Nacional. Que en virtud de ello el Poder Ejecutivo provincial tiene la obligación de tomar la intervención directa en todos los casos que se conozcan tanto por relevamientos sociales específicos, económicos y de toda índole como así también que trasciendan por una u otra vía en nivel público de las distintas problemáticas de orden humano e individual, familiar y grupal que puedan ser consecuencia directa o indirecta de esta situación extraordinaria de la pandemia.

Es necesario que, al momento de contestación del presente informe, y como se hiciera mención precedentemente se indique de manera precisa, concreta y detallada, los montos o sumas de dinero y/o aportes que cada una de las empresas mencionadas ha recibido, a fin de tomar pleno conocimiento si, con los mismos, se ha cumplido por parte de las mencionadas, con sus obligaciones patronales para con sus trabajadores/as.

Puesto que por ley de orden público, los derechos de los/as trabajadores/as tienen privilegio por sobre otros créditos erogaciones y/o gastos que realice la empresa.

Por los fundamentos expuestos y los que se expondrán en el recinto, solicitamos el acompañamiento con el voto afirmativo.